

DECRETO N° 1063

Mar del Plata; 02-07-2020

VISTO, la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19) el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE, y sus sucesivas prórrogas, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional; Ordenanza N° 24764, promulgada por el Decreto 1040/2020 y toda otra normativa complementaria dictada en el marco de dicha emergencia

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de países donde la misma está presente.

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE el Poder Ejecutivo Nacional establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos indicados en dicho decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que dicha medida ha sido prorrogada a través del DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE; DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE por último el DECNU-2020-576-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional.

Que la Ordenanza N° 24764, promulgada por el Decreto 1040/2020, crea la Comisión Especial de Reactivación Económica, la cual se reunió en el día de la fecha y en el marco de sus funciones resolvió recomendar se autorice de manera precaria, hasta su aprobación definitiva, el inicio de las siguientes actividades, a saber: a) Prueba Piloto Gastronomía - Actividad de Cafetería; b) Equinoterapia; c) Sedes de Sindicatos; d) Alquiler de salones espacios para eventos a futuro; y, e) Actividades deportivas recreativas individuales al aire libre.

Que corresponde poner de resalto que los protocolos de las actividades antes indicadas fueron debidamente elevados a la Provincia de Buenos Aires.

Que, consecuentemente y conforme la recomendación realizada por el Honorable Concejo Deliberante, corresponde autorizar en forma precaria y hasta su aprobación definitiva, el inicio de las actividades anteriormente indicadas.

Que ha tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, emitiendo dictamen de rigor en el ámbito de su competencia.

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Autorízase, en forma precaria y hasta su aprobación definitiva, el inicio de las siguientes actividades:

- a) Prueba Piloto Gastronomía - Actividad de Cafetería;
- b) Equinoterapia;
- c) Sedes de Sindicatos;

- d) Alquiler de salones espacios para eventos a futuro; y,
- e) Actividades deportivas recreativas individuales al aire libre.

ARTÍCULO 2°.- Las Secretarías de Salud, de Desarrollo Productivo e Innovación, el Ente Municipal de Deportes y la Subsecretaría de Inspección General serán las encargadas de garantizar el cumplimiento de los protocolos respectivos, vigentes y aprobados, y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Desarrollo Productivo e Innovación, Gobierno y la señora Secretaria de Salud , y el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y de conformidad con lo establecido en el Artículo 12° del Decreto 583/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, notifíquese del presente a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**MURO
MACCIO**

BONIFATTI

**BERNABEI
MONTENEGRO**

REGISTRADO BAJO N° 1063